A: Ing. Lucio Adorno
Tte. Herrero Bueno 80
Tel. 643956
Luque, Paraguay

CONTRATO N° 5939/2014 – "EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (HHP1 Y HHP4)."

LICITACION PUBLICA NACIONAL ANDE Nº 987/2014 – ITEM 23: CAPIIBARY – HHP 1 E ITEM 72: SAN ESTANISLAO – HHP 4

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2 – REAJUSTE DE PRECIOS

Haciendo referencia a las tramitaciones hechas para el Reajuste del Precio Unitario de los Ítems 23 y 72, se firma en dos (2) ejemplares el presente Convenio Modificatorio N° 1, en fecha.....31.MAR.2015....

Una vez firmado este Convenio Modificatorio N° 2, tendrá valor contractual a todos los efectos.

En este Convenio Modificatorio N° 2, se establece lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA - SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS

Todos los términos contenidos en este Convenio Modificatorio N° 2 tienen el significado establecido en el texto del Contrato N° 5939/2014 firmado entre ANDE y la firma Unipersonal del Ing. Lucio Adorno, en fecha 4 de noviembre de 2014, para Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en el Territorio Nacional, Bajo la modalidad de Contrato Abierto (HHP1 y HHP4).

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO

El objeto del presente Convenio Modificatorio N° 2, consiste en el Reajuste del Precio Unitario de los Ítems 23 y 72, consecuencia de la aplicación de la fórmula de reajuste, conforme a lo establecido en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 13.1 – Ajuste de Precios, aplicándose para dicho efecto, la siguiente fórmula establecida en el Contrato de referencia:

$$AP = Po + Po\,(0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times C)$$

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Ing. Lucio Adorno B.
Carnet Prof. Nº 3.866 CAT "A"
Ingeniero Electricista

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS

El precio unitario reajustado para los Ítems 23 y 72, derivado de la aplicación de dicha fórmula por la última variación del Gasoil es de:

Ítem 23: G 987.915 (novecientos ochenta y siete mil novecientos quince guaraníes), IVA Incluido.
Ítem 72: G 393.200 (trescientos noventa y tres mil doscientos guaraníes), IVA Incluido.

Item	Localidad	Precio Unitario Contractual (G IVA Incluido)	Monto del Reajuste (G IVA Incluido)	Precio unitario reajustado (G IVA Incluido)
23	Capiibary	1.005.000	-17.085	987.915
72	San Estanislao	400.000	-6.800	393.200

CLAUSULA CUARTA - SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 2 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

Ing. Lucio Adorno
C.I. N° 398.543
RUC N° 398543-1

Ing. Lucio Adorno B.
Carnet Prof. N° 3.866 CAT "A"
Ingeniero Electricista

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
causarano
Ing. WALTER CAUSARANO
p/Presidente

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Ing. Aníano Estuvel
Dirección de Distribución

A: E.I.C. S.A.
Avda. Venezuela N° 2087
Tel.: 291.418 – 291.684
Asunción, Paraguay

CONTRATO N° 5914/2014 – "EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (HHP1 Y HHP4)."

LICITACION PUBLICA NACIONAL ANDE Nº 987/2014 – ITEM 2: CAPIATA – HHP 1

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2 – REAJUSTE DE PRECIOS

Haciendo referencia a las tramitaciones hechas para el Reajuste del Precio Unitario del Ítem 2, se firma en dos (2) ejemplares el presente Convenio Modificatorio N° 2, en fecha....31 MAR 2015.....

Una vez firmado este Convenio Modificatorio N° 2, tendrá valor contractual a todos los efectos.

En este Convenio Modificatorio N° 2, se establece lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA - SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS

Todos los términos contenidos en este Convenio Modificatorio N° 2 tienen el significado establecido en el texto del Contrato N° 5914/2014 firmado entre ANDE y la firma E.I.C. S.A. en fecha 4 de noviembre de 2014, para Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en el Territorio Nacional, Bajo la modalidad de Contrato Abierto (HHP1 y HHP4).

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO

El objeto del presente Convenio Modificatorio N° 2, consiste en el Reajuste del Precio Unitario del Ítem 2, consecuencia de la aplicación de la fórmula de reajuste, conforme a lo establecido en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 13.1 – Ajuste de Precios, aplicándose para dicho efecto, la siguiente fórmula establecida en el Contrato de referencia:

$$AP = Po + Po\,(0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times C)$$

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

E.I.C. ELECTRO INGENIERIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A.

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS

El precio unitario reajustado para el Ítem 2, derivado de la aplicación de dicha fórmula por la última variación del Gasoil es de:

Ítem 2: G 904.360 (novecientos cuatro mil trescientos sesenta guaraníes), IVA Incluido.

Item	Localidad	Precio Unitario Contractual (G IVA Incluido)	Monto del Reajuste (G IVA Incluido)	Precio unitario reajustado (G IVA Incluido)
2	**Capiatá**	**920.000**	**-15.640**	**904.360**

CLAUSULA CUARTA - SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 2 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

Marcos Patiño
C.I. N° 1.543.471
E.I.C. S.A.
RUC N° 80002008-1

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. WALTER CAUSARANO
p/Presidente

ELECTROMECANICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Ing. Aniano Esquivel
Dirección de Distribución